



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Deve cumplirse y Contingiere a las D^{as} J^{as} de Sevilla, de donde
 se piden las dhas quatro tiendas, y que se cubran
 Compangan las que quedaren firmes. En parte de las
 principales principadas, y que los gastos que se
 ciexen por causa de Saquear el Caudal de los
 xidos aditios con la Calidad de Entrepavos
 Shopropios, y para ello se da Comision a los
 D^{os} D^{os} Ferrn^{do} y D^{os} L^{uis} de S^{ed}es, y la Villa de Sevilla al
 D^o de Sevilla Coordinador y Conueccion con dhas
 omnarios acodo lo que Combenga, y Especialme
 para el librari^o diario acodo lo que se gastare
 la Contruccion de dhas tiendas para que a la
 devida cuenta, razon, y Justificacion se pade
 el D^o Gov. oficio Conueccion acodo por contar
 la Merced y Utilidad de dhas tiendas y sea
 cierto lo presupuesto por la Villa quem acordado
 sepa sacre bre acuerdo a los Caballeros Ca
 pitulares quem au Comueccion de Embarg
 De que en el dia de ayer por papel fueron
 para bre acuerdo y providencia para lo efecto
 que quedau Conueccion, lo que Mando el D^o Gov.
 se Cumpla.

La Probyion de el s^o, hite notoria al D^o Gov. de la Villa de Sevilla
 a que aqui se v^o accu mag^o L^{uis}, a la R^{ta} Chancilleria de Sevilla
 trata se ha nada Concha de mude al Corri, obtenida aped
 conido al fin m^o. de esta Villa En que Manda que sin
 de este año de 1750. en seguida de la R^{ta} Provision de la d^{ha} Villa
 de el D^o Gov. de Sevilla, dho D^o Gov. aga sequa
 a obrer en modo y por todo lo ordenar de